



## Ayuntamiento de Santa Brígida

### INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el siguiente:

#### INFORME

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1)
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE (12/03/2013).
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

**TERCERO.** Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Según establece el artículo 12 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gastos computables los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte de los gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

El Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales debido a las excepcionales circunstancias que estaban concurriendo. En la actualidad se han reactivado las mismas de acuerdo a la nota de prensa del Ministerio de Hacienda en la que informa de que el Consejo de Ministros ha aprobado el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad para el periodo 2025-2027 y el límite de gasto no financiero para el próximo año. Se ha tomado como referencia los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo para el 2024 de las Entidades Locales aprobados por la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL). El objetivo propuesto de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las entidades locales es del 0,0%. Y La tasa de referencia para cálculo de la regla de gastos es del 2,6 %.

A la vista de ello se procede al examen del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria junto con la sostenibilidad financiera.

### EXAMEN

#### Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

### AJUSTES

#### 1. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos es el devengo. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose como criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, el de caja. El ajuste realizado viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Examinada la contabilidad se produce un mayor reconocimiento de derechos en las Tasas y Precios Públicos que en comparación con la recaudación.

	DR	Recaudación			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	5.697.140,03	5.697.140,03	0,00	5.697.140,03	0,00	0,00	0,00
Impuestos Indirectos	55.796,04	55.796,04	0,00	55.796,04		0,00	0,00
Tasas y otros ingresos	1.680.833,02	1.659.606,85	1.258,18	1.660.865,03		0	-19.967,99
							-19.967,99

#### 2. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR AL





## Ayuntamiento de Santa Brígida

### PRESUPUESTO.

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

Elo, además de suponer una nulidad en aplicación del art. 172 del TRLRHL, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, constituye infracción en materia de gestión económico-presupuestaria.

2024	SLD I	SLD F	DIFERENCIA
<b>ESTABILIDAD</b>	<b>1.002.529,43</b>	<b>1.304.567,91</b>	<b>-302.038,48</b>

### RESUMEN OBJETIVO DE ESTABILIDAD

CAP	ESTABILIDAD	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.697.140,03
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	55.796,04
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.680.833,02
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.757.407,29
5	INGRESOS PATRIMONIALES	72.923,20
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.153.467,71
<b>TOTAL</b>		<b>28.417.567,29</b>
<b>CAP</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>8.342.779,76</b>
1	GASTOS BIENES Y SERVICIOS	6.297.798,06
2	GASTOS FINANCIEROS	273.111,92
3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.058.855,01
4	INVERSIONES REALES	3.008.453,54
6	TRANSFERENCIAS CAPITAL	291.672,67
7		<b>19.272.670,96</b>
		<b>9.144.896,33</b>
	<b>AJUSTES</b>	<b>-322.006,47</b>
	<b>DR/RECAUDD</b>	<b>-19.967,99</b>
	<b>GPA(413)</b>	<b>-302.038,48</b>
	<b>EXCESO DE FINANCIACION</b>	<b>8.822.889,86</b>
	<b>RATIO</b>	<b>31,05</b>





## Ayuntamiento de Santa Brígida

### CUARTO. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD: SOCIEDAD MUNICIPAL DE DEPORTES.

Señalar que a la fecha no se ha remitido por la Sociedad Municipal los datos necesarios para la realización de este examen (Cuenta de Perdidas y Ganancias y Balance de situación). Indicar que las sociedades tiene hasta el 30 de junio del ejercicio siguiente para su aprobación. Como consecuencia se pospone el examen a la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2024.

### QUINTO. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO: AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

La variación del gasto computable de las Corporación Locales, no podrá superar la tasa de referencia que es del 2,6 %.

El apartado 2 del artículo 12 define el volumen de gasto computable como los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, “*Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública*”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

CAP		R GASTO	
		2023	2024
1	GASTOS DE PERSONAL	7.998.036,92	8.342.779,76
2	GASTOS BIENES Y SERVICIOS	7.086.321,52	6.297.798,06
3	GASTOS NO FINANCIEROS	0,00	,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	670.392,38	1.058.855,01
6	INVERSIONES REALES	3.241.082,99	3.008.453,54
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	236.672,67	291.672,67
		<b>19.232.506,48</b>	<b>18.999.559,04</b>
	<b>AJUSTES</b>	<b>-3.614.987,49</b>	<b>-4.423.099,99</b>
	GPA(+)	-865.624,76	302.038,48
	TRANF SOCIEDADES (-)	-400.000,00	-819.500,00
	G AFECTADOS (-)	-2.349.362,73	-3.905.638,47
<b>A</b>	<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE</b>	<b>15.617.518,99</b>	<b>14.576.459,05</b>
	Tasa de variación	406.055,49	
<b>B</b>	<b>LIMITE R. DEL GASTO</b>	<b>16.023.574,48</b>	
	<b>CUMPLIMIENTO</b>		<b>1.447.115,43</b>

Analizado el resultado se evidencia que la Corporación no supera la tasa de referencia del





## Ayuntamiento de Santa Brígida

crecimiento interior bruto.

**SEXTO.** El nivel de endeudamiento, atendiendo al capital vivo a 31 de diciembre de 2024 es cero, como consecuencia de la amortización anticipada aprobada por la Junta de Gobierno Local de 7/12/2017. En relación con la deuda, se cumplen con los objetivos de déficit, dado que se carece de la misma.

**SÉPTIMO.** Las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera, es decir, han de contar con capacidad suficiente para financiar los compromisos de gastos presentes y futuros, dentro de los límites del déficit y la deuda pública. Ello implica un férreo control de la deuda, no solo, financiera sino también, comercial. Con este propósito, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago, desarrollado en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El plazo legal de pago son 30 días.

Informar que el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, es de aplicación a la Sociedad Municipal de Deportes, sin que hasta la fecha se hayan entregado, y por lo tanto no se han comunicado debidamente a la Central de Información Económico-Financiera del MEH, tal como exige la norma.

En la actualidad se cumple con el PMP, que se situó en 15,15, muy por debajo del límite legal que se establece en 30 días.

	1º trimestre	2º trimestre	3º trimestre	4º trimestre
PMP	21,38	21,21	9,8	15,15

### CONCLUSIÓN

El Presupuesto General cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.

**LA INTERVENTORA MUNICIPAL.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

